

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente causa de designación de árbitros cuyo reparto fue asignado a este Despacho el 19 de marzo de 2021 en medio digital. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 26 de marzo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	DESIGNACION DE ARBITRO
DEMANDANTE:	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A
DEMANDADOS:	RODRIGO OLARTE GOMEZ ALBA LORENA VALENCIA TORRES
RADICADO:	170013103005-2021-00071-00

Correspondió a este Despacho el conocimiento del asunto de designación de árbitros. La solicitud proviene de la Cámara de Comercio de Manizales atendiendo a la determinación adoptada en la reunión llevada a cabo el 19 de marzo de 2021, en donde las partes solicitan que la designación de árbitros sea efectuada por Juez Civil del Circuito.

El art. 14 # 4 de la Ley 1563 de 2012 establece que:

Artículo 14. Integración del tribunal arbitral. Para la integración del tribunal se procederá así:

(...)

4. En defecto de la designación por las partes o por el delegado, el juez civil del circuito, a solicitud de cualquiera de las partes, designará de plano, por sorteo, principales y suplentes, de la lista de árbitros del centro en donde se haya radicado la demanda, al cual informará de su actuación.

Tal y como consta en el acta levantada con ocasión de la reunión de nombramiento de árbitros, las partes optaron porque esa designación tenga lugar ante el Juez del Circuito. Para el efecto, la Cámara de Comercio de esta ciudad remitió las diligencias y la lista de árbitros obrante en la entidad.

Para ello se procede entonces a tomar la lista de árbitros en materia civil de menor cuantía, atendiendo al valor de las pretensiones de la demanda y a la naturaleza del asunto.

CÓDIGO MINJUSTICIA 1008 CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Cámara de Comercio de Manizales por Caldas LISTA ARBITROS 2021 (MATERIA CIVIL MENOR CUANTÍA)	
CARLOS ALBERTO ARIAS ARISTIZABAL	CIVIL
CAROLINA MARQUEZ YEPES	CIVIL
CRISTIAN ALEXIS BUITRAGO MURCIA	CIVIL
GERMAN BETANCOURT ARANGO	CIVIL
HERNANDO DE LEÓN GIRALDO GONZÁLEZ	CIVIL
JOHN FREDDY BUSTOS LOMBANA	CIVIL
LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO	CIVIL
MARCELA BERNAL ZULUAGA	CIVIL
SARA MARIA CORRALES LAVERDE	CIVIL

Analizada la cláusula compromisoria se advierte que nada se dijo en cuanto al número de árbitros a designar, por ello se abre paso dar aplicación al art. 7 ibídem que dispone "*Las partes determinarán conjuntamente el número de árbitros, que siempre será impar. Si nada se*

dice al respecto, los árbitros serán tres (3), salvo en los procesos de menor cuantía, caso en el cual el árbitro será único.” (subrayas deliberadas del despacho). Para lo cual se designará a un solo árbitro del listado en comento.

Así pues, habiéndose llevado a cabo el sorteo interno por parte de la secretaria de este Despacho¹, se procede a designar como arbitro dentro del asunto a CAROLINA MARQUEZ YEPEZ y como suplente, a LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO, quien entrará en su reemplazo en el único evento que se configure alguna de las causales de impedimento o recusación establecidos en la Ley en cita.

Comuníquese esta designación a los interesados, advirtiéndoles que cuentan con el término de 5 días para pronunciarse sobre la aceptación. Para estos efectos y como quiera que en este despacho no obran las direcciones para efectos de su notificación, se dispone requerir a la Cámara de Comercio de Manizales a fin de que procedan a remitir esta información en el término de 1 día.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como arbitro a efectos de solucionar el conflicto existente entre CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A y RODRIGO OLARTE GOMEZ y ALBA LORENA VALENCIA TORRES a CAROLINA MARQUEZ YEPEZ quien hace parte de lista de árbitros 2021 en materia civil menor cuantía. Como arbitro suplente se designa a LUIS FERNANDO FRANCO ACEVEDO, quien entrará en su reemplazo en el único evento que se configure

¹ A través de la página web app-sorteos.com/es/app/sorteados

alguna de las causales de impedimento o recusación establecidos en la Ley en cita.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a la árbitro designada CAROLINA MARQUEZ YEPEZ a quien se le advertirá que cuenta con el término de 5 días para manifestar su aceptación al cargo.

TERCERO: REQUERIR a la Cámara de Comercio de Manizales para que informen los datos de notificación de CAROLINA MARQUEZ YEPEZ. Para este efecto se les otorga el término de 1 día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ff40409fa841097b284ddff81564ca3d8fec944c12e6a39d7257ef0d2f93cd
e**

Documento generado en 07/04/2021 04:07:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**